

Establecen medidas para operativizar la gestión de la calidad del aire

El 4 de septiembre de 2025, se publicó el Decreto Supremo N° 017-2025-MINAM, con el objetivo de establecer medidas para operativizar la gestión de la calidad del aire, en el marco del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM, y de los Límites Máximos Permisibles para emisiones atmosféricas de las actividades de generación termoeléctrica, aprobados por el Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM, disponiéndose lo siguiente:

a) **Nuevo plazo para acreditación de laboratorios o servicios de evaluación**

Las entidades públicas que realicen acciones de monitoreo de la calidad ambiental del aire y que no cuenten con métodos acreditados conforme al ítem M.2 "Verificación del Requisito de Acreditación" del Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire, cuentan con un plazo adicional de tres 3 años, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para obtener la respectiva acreditación.

b) **Derogación de disposición sobre certificación de emisiones**

Se deroga la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 030-2021-MINAM, que exigía a los titulares que adquieran motores de combustión interna estacionarios nuevos destinados a la generación eléctrica a contar con la certificación de emisiones otorgada por el fabricante, bajo los estándares de referencia internacional establecidos por la USEPA (Tier 4 o superior) y/o la Unión Europea (Stage V o superior).

Vanessa Chávarry

vcm@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Thaís Ávalos

tav@prcp.com.pe

ASOCIADA

VER PERFIL